

## CONTRATO DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el **“EL CONTRATANTE”** y el Señor **“RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ MEJÍA”**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con número de Identidad 0801-1962-06069 del domicilio en Valle de Angeles en mi condición de Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES LA HIEDRA S.A de C.V** con número de R.T.N 080119011433278, quien en adelante se denominara **“EL CONTRATISTA”**; ambos como **“LAS PARTES”** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Objeto del Contrato.** Es la exposición de material de divulgación, capacitación y reportaje en las impresiones de la Revista Roatán Great Location durante un periodo de 6 meses, para un anuncio de 4 páginas cuyo contenido contendrá lo siguiente:

- a) Una página para la promoción y divulgación del calendario de capacitaciones y entrenamientos dirigidos a candidatos para marinos mercantes en la isla de Roatán.
- b) Reportaje de 3 páginas sobre el alcance, meta y proyección de las capacitaciones a los candidatos para marinos.
- c) Diagramación y diseño del calendario de capacitaciones y entrenamientos, y del reportaje de 3 páginas. (Información y fotografías proporcionadas)
- d) Entrega de 650 ejemplares para uso de la Dirección General de la Marina Mercante.

**SEGUNDA:** “EL CONTRATISTA” brinda a “EL CONTRATANTE” el servicio de promoción y divulgación bajo condiciones siguientes:

- 1) Notificará una semana antes del tiraje de la Revista Roatan Great Location para que el personal de la Dirección General de la Marina Mercante proceda a verificar la misma.
- 2) Remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante su Plan de Distribución de las publicaciones impresas de la Revista Roatan Great Location que incluirá lo siguientes: Persona Natural o Jurídica que recibe, cantidad, fecha.
- 3) “EL CONTRATISTA” se compromete a distribuir gratuitamente las publicaciones impresas ofrecidas y comprometiéndose a que las publicaciones serán el tamaño y calidad estipulada.
- 4) “EL CONTRATISTA” deberá cumplir a cabalidad los objetivos planteados de este contrato.
- 5) “EL CONTRATISTA” se compromete a publicar los anuncios contratados por cuenta del “CONTRATANTE” según los objetivos del Contrato.
- 6) “EL CONTRATISTA” se compromete a que los anuncios publicados sean colocados en una posición especial de ubicación visible para el público y de manera atractiva.
- 7) “EL CONTRATISTA” respetará a cabalidad las posiciones preferenciales escogidas por “EL CONTRATANTE”.
- 8) “EL CONTRATISTA” accede a conceder gratuitamente la elaboración del diseño gráfico, artes finales y toma de fotografías digitales o en caso contrario puede aceptar artes finales ya elaborados, que sean proporcionados por “EL CONTRATANTE” siempre y cuando reúnan los requisitos de calidad ya mencionados.
- 9) Cuando por razones justificadas “EL CONTRATISTA” considere que el texto, diseño o anuncio entregado por “EL CONTRATANTE” hiere susceptibilidades del público lector, esta podrá objetar dicha publicidad, en cuyo caso EL CONTRATANTE hará los cambios requeridos que en el anuncio se publique.

**TERCERA. Obligaciones del CONTRATANTE.**

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Realizar el Pago según lo pactado entre las partes.
4. Es obligación del Contratante los textos, datos y diseños contenidos en los anuncios, debiendo autorizar por escrito dicha información al CONTRATISTA previo a la impresión de la publicación.

**CUARTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:**

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Verificaran en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 69 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.

**QUINTA. MONTO DEL CONTRATO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 61,226.00) VALOR QUE INCLUYE EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTA.** Debiéndose cancelarse el mismo en dos pagos.

**SEXTO. Impuestos.** Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

**SEPTIMO. Duración.** La Duración del presente Contrato es por el periodo de cinco meses, contados a partir del dos de agosto del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**OCTAVO. TÉRMINACION DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- ii) Terminación unilateral: a) El contratista haya incumplido con las condiciones de su contratación, b) Entrega tardía o incumplimiento de lo pactado c) Entrega sin la calidad esperada.
- iii) Otras Causas: a) Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo. b) Por muerte del Contratista o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; c) Por impuntualidad en la prestación del servicio; d) Cuando El Contratista sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, f) Por irregularidades practicadas por el Contratista en menoscabo a los intereses del Estado, g) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, h) Todo acto Inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; i) la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del Contratista haga imposible el cumplimiento del contrato.

**NOVENO. Fuerza Mayor, Caso Fortuito.** Ambas **PARTES** acuerdan que se consideraran como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Impuesto al Activo Neto y el artículo 1 numeral 8 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.

**DÉCIMO. Legislación Aplicable.** La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

**DÉCIMA PRIMERO. Notificaciones.** Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

**CONTRATISTA:**

**Dirección:** Valle de Ángeles, Inversiones La Hiedra

**Atención:** Ricardo Antonio González Mejía

**Tel:** + (504) 2234-0820

**EL CONTRATANTE:**

**Dirección:** Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

**Atención:** Abogado Juan Carlos Rivera García

**Tel:** + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

**Email:** [www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn)

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que si no hicieron, cualquier comunicación, envió o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviara a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envió del correo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Resolución de Controversia o Conflicto.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

**DÉCIMO TERCERO. Divisibilidad.** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal termino o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

**DECIMO CUARTO. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

**DECIMA QUINTO. Aceptación.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan y todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la Republica de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de

Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán el dos (2) de Agosto del dos mil dieciocho (2018).



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Antonio González Mejía".

JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
EL CONTRANTE

RICARDO ANTONIO GONZALEZ  
MEJÍA  
EL CONTRATISTA